

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASISTIDO POR EL DR. ADRIÁN GUILLERMO AGUILAR MARTÍNEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOGRAFÍA, Y POR LA OTRA PARTE, "EL INSTITUTO" DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, ASISTIDO POR EL DR. ERNEST SÁNCHEZ SANTIRÓ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DOCENCIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

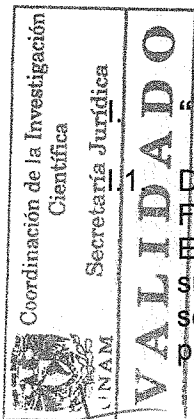
ANTECEDENTES

1. El 3 de diciembre de 2001 "LA UNAM" y "EL INSTITUTO" celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con número de registro 10409-511-14-VI-01, con el objeto de establecer bases de colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, con vistas al desarrollo conjunto de programas con el fin de aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos y culturales de ambas partes.
2. Las partes celebran el presente instrumento para dar cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración citado, la cual prevé la celebración de convenios específicos. Así mismo suscriben este convenio específico de conformidad con la cláusula segunda del referido Convenio General de Colaboración, para cooperar ambas partes en el fortalecimiento de la infraestructura de apoyo a la docencia, la investigación y la extensión académica, en particular en lo relativo a bibliotecas y centros de documentación.
3. Para el desarrollo del objeto del presente convenio específico "EL INSTITUTO" aportará recursos financieros previstos en el Convenio de Asignación de Recursos, de fecha 8 de junio de 2006, celebrado entre "EL INSTITUTO" y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para la canalización de recursos económicos asignados por CONACYT en favor de "EL INSTITUTO", para la realización de proyectos denominados *Conclusión de las obras de ampliación y remodelación para el fortalecimiento de las áreas de docencia e investigación y Nuevas tecnologías en apoyo a la investigación en historia y ciencias sociales*, cuya responsabilidad de ejecución corresponde a "EL INSTITUTO". Dichos recursos serán canalizados a través del Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento de Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos.

DECLARACIONES

"LA UNAM" DECLARA QUE:

De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

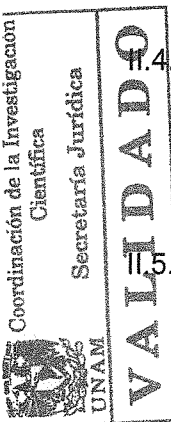


- I.2. Que la representación legal de esta casa de estudios, recae en su Rector, el Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que el Dr. René Raúl Drucker Colín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, cuenta con la capacidad jurídica para firmar este instrumento, según los numerales primero y segundo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que “LA UNAM” sea parte, publicado en la Gaceta de “LA UNAM” el 23 de enero de 2003, así como con el poder especial otorgado mediante la escritura pública número 92,472 de fecha 7 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal, y que a la fecha no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Instituto de Geografía, cuyo titular es el Dr. Adrián Guillermo Aguilar Martínez, el cual cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5. Que a la fecha de la celebración del presente convenio se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave UNA-290722-7Y5.
- I.6. Que para los efectos de este convenio específico, señala como domicilio legal el ubicado en Torre de Rectoría 9º piso, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

II. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- II.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

- II.4. Que el Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, en su carácter de Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública número 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13, del Distrito Federal, México.
- II.5. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra designado el Dr. Ernest Sánchez Santiró, como titular de la Dirección de Docencia, la cual cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.



- II.6. Que a la fecha de la celebración del presente convenio se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave IJJ 811118 4L7.
- II.7. Señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que “LA UNAM” y “EL INSTITUTO” se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, así como, la de sus representantes legales, sujetando su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio específico es la colaboración entre las partes para realizar el proyecto denominado *Vectorización de mapas antiguos*, que consiste en desarrollar y poner en operación una base de datos de mapas antiguos del acervo bibliográfico de “EL INSTITUTO”, mediante el escaneo, digitalización y rasterización en formato digital estandarizado.

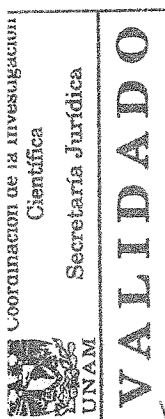
SEGUNDA.- ALCANCES

Los detalles técnicos de objetivo, desarrollo del proyecto, cronograma y aspectos inherentes a los alcances del presente convenio, se especifican en anexo técnico que firmado por “LA UNAM” y “EL INSTITUTO”, se agrega al presente instrumento como Anexo Único, formando parte integrante del mismo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UNAM”

Para la realización del objeto del presente convenio, “LA UNAM”, a través del Instituto de Geografía, se compromete a:

- Desarrollar escaneo, digitalización y rasterización en formato digitales estandarizados, instalación y puesta a punto de servidor informático y capacitación especializada, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Único de este convenio.
- Proporcionar el personal necesario y recursos tecnológicos para el desarrollo del objeto del presente convenio.
- Iniciar el proyecto el día 15 de octubre de 2007, con un plazo de ejecución de once semanas, de acuerdo al cronograma consignado en el Anexo Único de este convenio.
- Presentar informes quincenales de avances, de acuerdo a los tiempos establecidos en el Anexo Único de este convenio, a los cuales “EL INSTITUTO” podrá realizar las observaciones a que haya lugar y “LA UNAM” deberá, si corresponde, realizar las adecuaciones o correcciones e incluirlas en el informe y documentos finales.



- e) Entregar los resultados especificados en el Anexo Único de este convenio, una vez concluido el objeto del presente convenio.
- f) Entregar a **"EL INSTITUTO"** los recibos oficiales correspondientes de la aportación a que se refieren las cláusulas cuarta y sexta del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

Para la realización del objeto de este instrumento, **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

- a) Clasificar y poner a disposición de **"LA UNAM"** la información y el material impreso susceptible de ser utilizado para desarrollar el objeto a que se refiere la cláusula primera de este convenio.
- a) Entregar a **"LA UNAM"** la aportación mencionada en la cláusula sexta del presente instrumento, en la forma y términos en la misma convenidos.
- b) En su caso, gestionar las autorizaciones que se requieran para el escaneo, digitalización y rasterización de mapas antiguos del acervo bibliográfico de **"EL INSTITUTO"**.
- c) Permitir a los funcionarios y empleados de **"LA UNAM"** el acceso a las oficinas o lugares en los que se requiera recopilar información, previo aviso y autorización, ambos por escrito.
- d) Revisar y validar cada uno de los productos procesados y entregados por **"LA UNAM"**.

QUINTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

"LA UNAM" y **"EL INSTITUTO"** acuerdan que la recepción de los resultados del objeto del presente convenio, se realizará conforme a los alcances y plazos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

SEXTA.- APORTACIÓN

"EL INSTITUTO" entregará a **"LA UNAM"** por concepto de aportación para el desarrollo del objeto del presente instrumento, la cantidad total de \$120,900.00 (ciento veinte mil novecientos pesos 00/100 m. n.), misma que será cubierta de la siguiente manera:

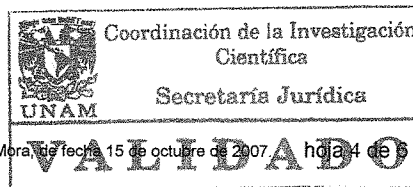
- a) Primera aportación por el 50% del total, que será entregada en la primera quincena del mes de noviembre de 2007.
- b) Segunda aportación, por el 50% restante, una vez que **"LA UNAM"** entregue a **"EL INSTITUTO"** el producto final del trabajo realizado.
- c) Las partes convienen que la entrega de las aportaciones se realizará en la caja general de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en la calle de Búfalo No. 172, Barrio Actipan, Colonia del Valle, C. P. 03100, México, D. F.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES TÉCNICOS

"LA UNAM" y **"EL INSTITUTO"** convienen que para la debida ejecución del objeto del presente convenio, designan como responsables:



Convenio Específico de Colaboración entre la UNAM-Instituto de Geografía y el Instituto Mora, fecha 15 de octubre de 2007, hoja 4 de 5



- a) Por **"LA UNAM"** : Dr. Raúl Aguirre Gómez, Investigador Titular "A" de Tiempo Completo del Instituto de Geografía y Jefe del Laboratorio de Percepción Remota y Sistemas de Información Geográfica.
- b) Por **"EL INSTITUTO"**: Lic. Enrique Ayala Covarrubias, Coordinador de Informática, quien fungirá como coordinador del proyecto, supervisará y autorizará todo el desarrollo del proyecto, así como la gestión y liberación de aportación de acuerdo a la cláusula sexta de este instrumento.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"LA UNAM" y **"EL INSTITUTO"** convienen en que el personal seleccionado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá cada parte su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que se estipulan en el presente convenio será causal de rescisión inmediata del instrumento.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LA UNAM" y **"EL INSTITUTO"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA UNAM" y **"EL INSTITUTO"** convienen que los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá exclusivamente a **"EL INSTITUTO"**, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, en el entendido de que **"LA UNAM"** podrá hacer uso de la información derivada del presente instrumento para fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

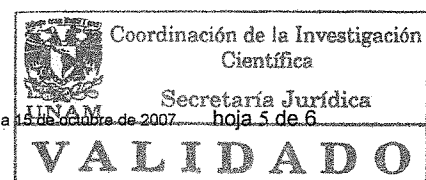
Queda expresamente pactado que **"LA UNAM"** y **"EL INSTITUTO"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de once semanas, a partir del 15 de octubre de 2007, fecha que corresponde a la de su suscripción.



Convenio Específico de Colaboración entre la UNAM-Instituto de Geografía y el Instituto Mora, de fecha 15 de octubre de 2007



DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA UNAM” y “EL INSTITUTO” podrán en cualquier momento dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a la otra, notificándola con 15 días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio, tanto a ellas como a terceros. En caso de rescisión y/o terminación anticipada, se cubrirá invariablemente el costo de los trabajos y gastos realizados hasta ese momento por “LA UNAM” .

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de firma, serán suscritas por quienes cuenten con facultades para comprometer a las partes y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

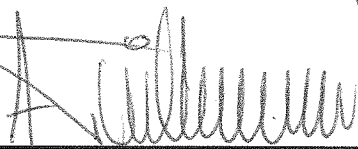
Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y, en su caso, conforme lo señale el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural citado en el antecedente uno de este instrumento. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de dos mil siete.

POR “LA UNAM”



DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA



DR. ADRIÁN GUILLERMO AGUILAR MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOGRAFÍA

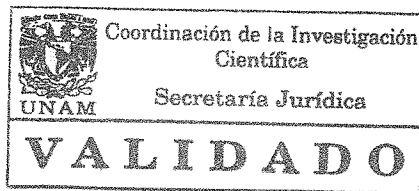
POR “EL INSTITUTO”



DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS
DIRECTOR GENERAL



DR. ERNEST SÁNCHEZ SANTIRÓ
DIRECTOR DE DOCENCIA



ANEXO ÚNICO

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASISTIDO POR EL DR. ADRIÁN GUILLERMO AGUILAR MARTÍNEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOGRAFÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, ASISTIDO POR EL DR. ERNEST SÁNCHEZ SANTIRÓ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DOCENCIA.

ANTECEDENTES

“EL INSTITUTO” dentro de su acervo bibliográfico cuenta con mapas impresos de la república mexicana con límites geográficos de varias épocas, dicha información es útil para la realización de diversas labores de investigación y docencia, por lo que para su adecuada conservación y disponibilidad para consulta y explotación, resulta necesario que dichos mapas sean vectorizados, se almacenen en una base de datos y se coloquen disponibles en una interfaz de colaboración.

OBJETIVO

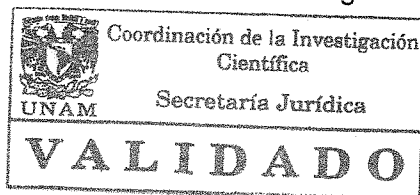
Desarrollar y poner en operación una base de datos de mapas antiguos del acervo bibliográfico de “EL INSTITUTO”, mediante el escaneo, digitalización y rasterización en formato digital estandarizado.

DESARROLLO DEL PROYECTO

“EL INSTITUTO” clasificará y pondrá a disposición de “LA UNAM” la información y el material impreso susceptible de ser utilizado para el desarrollo de la base de datos referida. Así mismo revisará y validará cada uno de los productos procesados por “LA UNAM”.

“LA UNAM”, con sus recursos humanos y tecnológicos, efectuará los siguientes productos:

1. Escaneado en formato digital raster (geotiff o gpeg), de los mapas impresos puestos a disposición por “EL INSTITUTO”.
2. Procesar la información vectorial en formato georeferenciable compatible con AutoCad o ARC View (shp, dwg o dxf).
3. Generar metadato de cada archivo raster o vectorial digitalizado.



4. Instalación y puesta a punto de un servidor informático para la colocación de base de datos generada e interfaz de colaboración.
5. Para la operación de hardware y base de datos:
 - a) Capacitación especializada de UNIX para 5 personas de "EL INSTITUTO".
 - b) Capacitación especializada de ArcIMS para 5 personas de "EL INSTITUTO".

CRONOGRAMA

No.	ACTIVIDAD	Semana										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	Pruebas preeliminares y criterios finales de captura de la información cartográfica.											
2	Primera mitad de la información vectorial en formato ArcView 3.2											
3	Segunda mitad de la información vectorial en formato ArcView 3.2. Informe final de la metodología empleada											
4	Instalación de servidor y colocación de base de datos											
5	Capacitación especializada											

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de dos mil siete.

POR "LA UNAM"

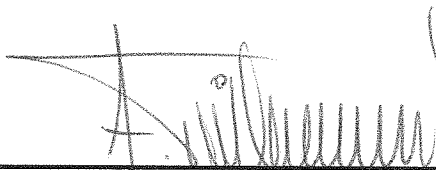


DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

POR "EL INSTITUTO"



DR. LUIS ANTONIO JAUREGUI FRÍAS
DIRECTOR GENERAL



DR. ADRIÁN GUILLERMO AGUILAR MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOGRAFÍA



DR. ERNEST SÁNCHEZ SANTIRÓ
DIRECTOR DE DOCENCIA

